

ACUERDO No. 000001
(31 ENE 2020)

Por medio del cual se REFRENDA el Presupuesto de Ingresos y Gastos del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA, Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA,
 Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones Legales y Especialmente
 las conferidas en el Numeral 4 del Art.11 del decreto 1876/94,
 Ordenanza 014 de 1194, Decreto 115/96, y;

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del numeral 4 del Artículo 19 del acuerdo 00003 de 2018, Estatuto Interno de la ESE, en concordancia con el numeral 4 del Art.11 del decreto 1876/94 y el Art. 128 de la Ley 2008 de 2019, la Junta Directiva analizó y aprobó mediante acuerdo No. 0009 de fecha 28 de noviembre de 2019, el proyecto de presupuesto de Ingresos para la vigencia fiscal de 2020, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

CONCEPTO	%	Valor Presupuesto 2020
DISPONIBILIDAD INICIAL	1	900.000.000
INGRESOS CORRIENTES	75	58.170.000.000
INGRESOS DE CAPITAL	24	18.721.123.010
TOTAL INGRESOS 2020	100	77.791.123.010

Que según el Art. 13 de decreto 115/96 "por la cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las Empresa Industriales y comerciales del estado...", el presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de Inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

Que con base en lo anterior la Junta Directiva, analizó y aprobó mediante acuerdo No.0009 de fecha 28 de Noviembre de 2019, el proyecto de presupuesto de gastos, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia de 2020. Así:

PRESUPUESTO DE GASTOS 2020

CONCEPTO	% Partic.	Valor Presupuesto 2020
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	78	61,055,000,000
GASTOS DE OPERACIÓN	21	16,215,000,000
DEUDA PUBLICA	0	0
INVERSION	1	- 521,123,010
TOTAL GASTOS 2020	100	77,791,123,010

Que el CONFIS Departamental, mediante Resolución Nro.004 de fecha 27 de diciembre de 2019, aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Departamental María Inmaculada Empresa Social del Estado, fijando el valor de **(\$77.791.123.010, 00)**, para la

vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Que en cumplimiento al Art. 19 del Decreto 115/96, la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS, será del Gerente, quien presentará un informe de la desagregación a la Junta Directiva, para sus observaciones, modificación y refrendación mediante acuerdo antes del 01 de febrero de 2020.

Que en cumplimiento al Art. 19 del Decreto 115/96, la ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por el gerente, para lo cual expidió la Resolución No.001 de fecha 01 de enero de 2020, según las cuantías aprobadas por el CONFIS, para la vigencia fiscal 2020.

Por lo anterior expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Con fundamento a los considerandos, Refréndese la desagregación del Presupuesto de Ingresos del Hospital Departamental María Inmaculada Empresa Social del Estado, según informe de desagregación, por el valor de **(\$77.791.123.010, 00)**, mcte; para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

INFORME DESAGREGACION PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

CODIGO	CONCEPTO	% part.	TOTAL PRESUPUESTO 2020
0	DISPONIBILIDAD INICIAL	1,2	900.000.000
1000	INGRESOS CORRIENTES	74,8	58.170.000.000
1100	INGRESOS DE EXPLOTACION	74,5	57.970.000.000
1121	Venta de Servicios	74,5	57.970.000.000
112101	Régimen Subsidiado	53,7	41.800.000.000
112102	Régimen Contributivo	7,5	5.800.000.000
112103	Población pobre no Asegurada, Tecnologías sin cobertura en el POS-S	1,9	1.500.000.000
112104	SOAT	4,5	3.500.000.000
112105	ADRES	0,6	500.000.000
112106	Compañía de Seguros ARL	0,3	200.000.000
112107	Plan de Intervenciones Colectivas PIC	1,2	900.000.000
112108	Cuotas de Recuperación	0,1	90.000.000
112109	Copagos, Cuotas Moderadoras	0,2	130.000.000
112110	Particulares	0,3	250.000.000
112111	Otras I.P.S.	0,3	200.000.000
112112	Entidades Régimen Especial	3,0	2.300.000.000
112113	Participación Outsourcing UCI	0,9	700.000.000
112114	Otras ventas de Servicios	0,1	100.000.000
1190	Otros Ingresos de Explotación	0,0	0
1200	APORTES	0,0	0

CODIGO	CONCEPTO	% part.	TOTAL PRESUPUESTO 2020
0	DISPONIBILIDAD INICIAL	1,2	900.000.000
1210	Aportes de la Nación	0,0	0
1250	Aportes Departamentales	0,0	0
1300	Otros Ingresos Corrientes	0,3	200.000.000
2000	INGRESOS DE CAPITAL	24,1	18.721.123.010
2100	Recuperacion de cartera	24,1	18.720.000.000
2400	Rendimientos Financieros	0,0	1.123.010
2700	Donaciones	0,0	0
SUBTOTAL INGRESOS		98,8	76.891.123.010
TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL		100,0	77.791.123.010

ARTÍCULO SEGUNDO: Con fundamento a los considerandos, Refréndese la desagregación del Presupuesto de Gastos del Hospital Departamental María Inmaculada Empresa Social del Estado, según informe de desagregación, por el valor de (\$77.791.123.010, 00), mcte; para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de Diciembre de 2020.

INFORME DESAGREGACION PRESUPUESTO DE GASTOS 2020

CODIGO	NOMBRE RUBRO	% Partic.	TOTAL PRESUPUESTO 2020
	GASTOS	100	77.791.123.010
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	78	61.055.000.000
1	GASTOS DE PERSONAL	60	47.028.000.000
1010100	SERV.PERSONALES ASOC.NOMINA	23	17.793.000.000
1010101	SUELDOS	16	12.305.000.000
1010102	EXTRAS DOMINICALES Y FESTIVOS	3	2.400.000.000
1010104	OTROS	4	3.088.000.000
1010104-1	AUXILIO DE TRANSPORTE		136.000.000
1010104-2	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION		69.000.000
1010104-3	BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS		365.000.000
1010104-4	INDEMNIZACION VACACIONES		98.000.000
1010104-5	INDEMNIZACIONES		15.000.000
1010104-6	PRIMA DE SERVICIOS	1	538.000.000
1010104-7	PRIMA DE NAVIDAD	1	1.166.000.000
1010104-8	PRIMA VACACIONAL	1	560.000.000
1010104-9	DOCEAVA VACACIONAL		53.000.000
1010104-10	SUBSIDIO DE ALIMENTACION		88.000.000
1010200	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	18	14.311.000.000

CODIGO	NOMBRE RUBRO	% Partic.	TOTAL PRESUPUESTO 2020
1010200-1	HONORARIOS	1	426.000.000
1010200-2	HONORARIOS DE JUNTA DIRECTIVA		15.000.000
1010200-3	SERVICIOS TECNICOS	17	13.600.000.000
1010200-4	SUPERNUMERARIOS		20.000.000
1010200-5	OTROS GASTOS SERV.PERSONALES		250.000.000
1010300	CONT.INHERENTE SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	9	7.070.000.000
1010300-1	APORTES A E.PS	2	1.290.000.000
1010300-2	APORTES FONDO DE PENSIONES	3	2.300.000.000
1010300-3	APORTES FONDO DE CESANTIAS	2	1.469.000.000
1010300-4	INTERESES DE CESANTIAS		150.000.000
1010300-5	RIESGOS PROFESIONALES		378.000.000
1010300-6	APORTES CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	1	659.000.000
1010300-7	SENA		330.000.000
1010300-8	I.C.B.F.	1	494.000.000
1010500	CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA ANTERIOR	10	7.854.000.000
1010500-1	Cuentas por Pagar	10	7.854.000.000
2	GASTOS GENERALES	15	11.574.000.000
2010	ADQUISICION DE BIENES	4	3.118.000.000
2010101	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO	1	950.000.000
2010102	OTROS	3	2.168.000.000
2010102-1	COMPRA DE EQUIPO		380.000.000
2010102-2	COMPRA DE EQUIPO INSTRUMENTAL MDCCO. Q	1	600.000.000
2010102-3	GASTOS IMPREVISTOS		2.000.000
2010102-4	MATERIALES	1	886.000.000
2010102-5	PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA		180.000.000
2010102-6	BIENES INTANGIBLES		120.000.000
2020	ADQUISICION DE SERVICIOS	8	6.355.000.000
2020201	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO	2	1.700.000.000
2020202	OTROS	6	4.655.000.000
2020202-1	ARRENDAMIENTOS		135.000.000
2020202-2	BIENESTAR SOCIAL		90.000.000
2020202-3	CAPACITACION		50.000.000
2020202-4	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS		5.000.000
2020202-5	COMUNICACION Y TRANSPORTE		45.000.000
2020202-6	GASTOS IMPREVISTOS		8.000.000
2020202-7	GASTOS PROTOCOLARIOS		12.000.000
2020202-8	IMPRESOS Y PUBLICACIONES		100.000.000
2020202-9	PUBLICIDAD		20.000.000
2020202-10	REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA		90.000.000

CODIGO	NOMBRE RUBRO	% Partic.	TOTAL PRESUPUESTO 2020
2020202-11	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		80.000.000
2020202-12	SEGUROS	1	550.000.000
2020202-13	SERVICIOS PUBLICOS	2	1.300.000.000
2020202-14	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE		70.000.000
2020202-15	VIGILANCIA Y ASEO	3	2.100.000.000
2030	IMPUESTOS Y MULTAS		100.000.000
2030301	IMPUESTOS Y MULTAS		100.000.000
2040	CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA ANTERIOR	3	2.001.000.000
2040401	Cuentas por pagar	3	2.001.000.000
3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3	2.453.000.000
3100	TRANSFERENCIAS SECT.PUBLICO		148.000.000
3100101	DEPARTAMENTO		140.000.000
3100102	OTRAS ENTIDADES PUBLICAS		8.000.000
3200	OTRAS TRANSFERENCIAS	2	1.800.000.000
3200101	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	2	1.800.000.000
3300	CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA ANTERIOR	1	505.000.000
3300101	cuentas por pagar	1	505.000.000
B	GASTOS DE OPERACIÓN	21	16.215.000.000
4	GASTOS DE COMERCIALIZACION	17	12.980.000.000
4100	COMPRA DE BIENES PARA LA VENTA	4	3.000.000.000
4100100-1	PRODUCTOS FARMACEUTICOS	4	3.000.000.000
4100101	COMPRA DE SERVICIOS PARA LA VENTA	1	450.000.000
4100101-1	COMPRA DE SERVICIOS OTRAS IPS	1	450.000.000
4200	COMPRA DE BIENES PARA LA PREST. SERVIC.	9	7.215.000.000
4200100-1	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	3	2.700.000.000
4200100-2	MATERIAL PARA ODONTOLOGIA		100.000.000
4200100-3	MATERIA PARA LABORATORIO CLINICO	2	1.450.000.000
4200100-4	MATERIAL PARA BANCO DE SANGRE	1	700.000.000
4200100-5	MATERIAL PARA RAYOS X		15.000.000
4200100-6	MATERIAL DE OSTEOSINTESIS	2	1.300.000.000
4200101	GASTOS COMPLEMENTARIOS	1	950.000.000
4200101-1	ALIMENTACION	1	950.000.000
4300	OTROS GASTO DE OPERACIÓN	3	2.315.000.000
4300100-1	OUTSOURCING UCI	3	2.315.000.000
4300	CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA ANTERIOR	4	3.235.000.000
4300101-1	Cuentas por pagar	4	3.235.000.000
C	DEUDA PUBLICA		0
D	INVERSION	1	521.123.010
8	PROGRAMA DE INVERSION	1	521.123.010

CODIGO	NOMBRE RUBRO	% Partic.	TOTAL PRESUPUESTO 2020
8100100	PROYECTOS		346.321.010
800200	CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA ANTERIOR		174.802.000
800200-1	Cuentas por Pagar		174.802.000
0	DISPONIBILIDAD FINAL		0
	TOTAL	100	77.791.123.010

ARTÍCULO TECERO: El presupuesto de Ingresos del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E** se regirá por las disposiciones generales, según las siguientes definiciones:

DISPONIBILIDAD INICIAL

Es el saldo de caja, bancos, e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre del año en que se prepara el presupuesto, excluyendo los dineros recaudados a terceros y por lo tanto no tiene ningún efecto presupuestal, la disponibilidad inicial debe ser igual al valor estimado como disponibilidad final.

1. INGRESOS CORRIENTES

Son los ingresos que la Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. y sus Centros de salud Adscritos, recibe ordinariamente en función de la prestación de los servicios de salud y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados. Se clasifican en Ingresos de Explotación, Aportes y otros Ingresos Corrientes.

- **Ingresos de Explotación**

Se clasifican así los ingresos derivados del objeto para la cual ha sido creada la entidad y que están directamente relacionados con la venta de bienes que produce o de los servicios que presta. Comprende la venta de Servicios, comercialización de mercancías y otros ingresos de explotación. Se presupuesta dentro de estos conceptos todo lo que se estime se vaya a recaudar efectivamente durante la vigencia que se programa.

- **Venta de Servicios**

Son los Ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los clientes o usuarios, los cuales han sido contratados por las Administradoras del Régimen Contributivo, Régimen Subsidiado, Accidente de Tránsito (ECAT), cuotas de recuperación, atención a particulares, otras IPS no clasificadas dentro de la Ley 100, contratos de cualquier índole con otras entidades, se Incluye además la venta de servicios para atención a Desplazados y población pobre y vulnerable.

- **Régimen Contributivo.**

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen contributivo de Seguridad Social en Salud, contratados con EPS.

De la misma forma se incluirán, en los casos en los que se hayan contratado con las EPS, su reconocimiento en favor la Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. y sus Centros de salud Adscritos, los ingresos provenientes de cuotas Moderadoras y Copagos.

También hacen parte de este rubro, los ingresos por prestación de servicios de Urgencias a los afiliados al régimen contributivo, **sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general. (Ley 100 de 1993).**

- **Régimen Subsidiado.**

Ingresos provenientes de la prestación de servicios a afiliados al régimen subsidiado de la Seguridad Social en Salud, contratados con EPS-S y Cajas de Compensación Familiar autorizadas para el manejo del régimen subsidiado.

De la misma forma que para el régimen contributivo, también hacen parte de este rubro, los ingresos de prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen subsidiado, **sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general con administradoras del régimen subsidiado. (Ley 100 /93).**

- **SOAT**

Se incluyen aquí los ingresos provenientes de servicios prestados a personas cubiertas por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (S.O.A.T).

- **ADRES**

Se incluyen aquí los ingresos provenientes de servicios Prestados por eventos catastróficos, desastres naturales, Alteración del orden público, accidentes Tránsito con vehículo fantasma y vehículos no asegurados.

- **Cuotas de Recuperación.**

Se trata de los ingresos provenientes directamente de las personas sin capacidad de pago, no afiliadas a la seguridad social en salud, de acuerdo con lo establecido por la ley. Se incluyen copagos y cuotas moderadoras.

- **Copagos, Cuotas moderadoras**

Se trata de los ingresos provenientes directamente de las personas sin capacidad de pago, no afiliadas a la seguridad social en salud, de acuerdo con lo establecido por la ley. Se incluyen copagos y cuotas moderadoras.

- **Particulares.**

En este clasificador se incluyen los ingresos provenientes de personas no afiliadas a ninguno de los regímenes de la seguridad social y que tienen capacidad de pago. Se trata de las personas que pagan las tarifas plenas y/o institucionales por la prestación de servicios de salud.

- **Otras IPS.**

Se incluyen aquí los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por la Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. y sus Centros de salud Adscritos, con otras instituciones prestadoras de Servicios de Salud de cualquier índole.

- **Entidades del Régimen Especial**

Se incluyen a este acápite todos los ingresos provenientes de la realización de convenios o contratos de prestación de servicios remunerados con entidades públicas o privadas, no incluidas en los regímenes de aseguramiento de la Seguridad Social en Salud; tales como las ARL, fuerzas militares, Policía Nacional, ECOPETROL, SENA, Medicina pre-pagada, entre otros.

- **Población Pobre no Asegurada, tecnologías sin cobertura en el POS-S**

Se aplica aquí los contratos y/o convenios suscritos con el Ministerio de Salud, Ente Territorial, cuya prestación de servicios es específica para la atención de la población pobre y vulnerable, población desplazada y atenciones no incluidas en el pos-s.

Debe suscribirse un contrato de prestación de servicios con el Ente territorial de salud, en el que se establezcan las metas y condiciones de tal prestación y asignación de recursos.

- **Plan de Intervenciones Colectivas**

Se aplica aquí los contratos suscritos con el Ente Territorial, cuya prestación de servicios está relacionada con la ejecución del plan de salud pública de intervenciones colectivas PIC, como lo establece la Resolución 518 de 2015.

Debe suscribirse un contrato de prestación de servicios con el Ente territorial de salud, en el que se establezcan las metas y condiciones de tal prestación y asignación de recursos.

- **Otras Ventas de Servicios**

Se incluyen a este acápite todos los ingresos provenientes de la realización de convenios o contratos de prestación de servicios remunerados con entidades públicas o privadas, no incluidas en los regímenes de aseguramiento de la Seguridad Social en Salud, tales como servicios adicionales de hotelería, médicos adscritos, comercialización de mercancías, Medicina Legal (Morgue), servicio de esterilización, otras similares.

- **Participación Outsourcing UCI**

Ingresos provenientes del porcentaje de participación en la ejecución del contrato de Outsourcing de la Unidad de cuidados intensivos adultos del Hospital Departamental María Inmaculada ESE.

- **Aportes**

Estos ingresos corresponden a los aportes y rentas provenientes de participaciones o transferencias realizadas por la Nación o Entes territoriales con destinación específica.

- **Aportes de la Nación**

Son los aportes o transferencias recibidas del Gobierno Nacional a través del Ministerio de protección social o de cualquier entidad pública del ordena Nacional, cuya destinación está determinada por el mismo aportante.

- **Aportes del Departamento**

Son los aportes recibidos del Departamento y/o transferencias del sistema general de participaciones con destinación a cubrir los pagos del aporte patronal (salud, Pensión, ARL y cesantías de los trabajadores de la ESE,

- **Otros Aportes**

Son aportes recibidos de otros organismos, entidades o personas naturales. No clasificados en las categorías anteriores.

- **Otros Ingresos corrientes.**

Hace referencia a los recursos que por su naturaleza no se pueden clasificar dentro de los rubros definidos anteriormente, venta de deshechos, certificaciones, carné, interés por mora en los pagos de las EPS, reintegros, entre otros.

2. INGRESOS DE CAPITAL.

Son los ingresos provenientes de los recursos del crédito; rendimientos de inversiones financieras, ventas de activos, muebles e inmuebles, donaciones, recuperación de cartera y aporte de capital si los hubiere.

- **Rendimientos Financieros**

Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de los recursos monetarios, que maneja la Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. y sus centros de Salud Adscritos en el mercado o en títulos valores; incluye ingresos por interese, dividendos y corrección monetaria; los cuales serán utilizados para cubrir gastos de funcionamiento.

- **Donaciones.**

Corresponde a los recursos otorgados al Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. sin retribución económica de ninguna especie, por personas naturales o jurídicas privadas, nacionales e internacionales.

- **Recuperación de Cartera.**

Son los ingresos provenientes del recaudo de la cartera, cuya causación corresponde a vigencias 2019 y anteriores, debidamente presupuestada y su recaudo se proyecta para la presente vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: El presupuesto de Gastos del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E.**, se regirá por las disposiciones generales, según las siguientes definiciones:

El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para: A) Gastos de funcionamiento, B) Gastos de Operación C) Servicio a la deuda, D) Inversión, que se causan durante la vigencia fiscal respectiva.

La acusación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente así sus pagos se efectúen en la siguiente vigencia fiscal. El pago se deberá incluir en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar (Artículo 13 Decreto 115 de 1996).

A) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

El presupuesto de gastos de funcionamiento se clasifica en:

1. Gastos de Personal
2. Gastos Generales
3. Transferencia corrientes

1. GASTOS DE PERSONAL

Corresponde a los gastos en que incurre la Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. y sus Centros de salud Adscritos, para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como la contratación de personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales. Estos se clasifican en los siguientes:

1. Servicios Personales Asociados a la nómina.
2. Otros
3. Servicios Personales Indirectos
4. Contribuciones Inherentes a la Nómina al sector público y privado

• Servicios Personales Asociados a la Nomina

Corresponde la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal sean empleados públicos o trabajadores oficiales. Los cuales son:

1. Sueldos
2. Recargos nocturnos, festivos y Horas extras

• Otros

Por este concepto se programan los gastos generados por los siguientes conceptos:

1. Auxilio De Transporte
2. Bonificación Especial de Recreación
3. Bonificación Servicios Prestados
4. Indemnización Vacaciones
5. Indemnizaciones
6. Prima de Servicios

7. Prima de Navidad
8. Prima Vacacional
9. Doceava Vacacional
10. Subsidio de Alimentación

- **Servicios Personales Indirectos**

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten y/o suministren servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones.

Se clasifican en este concepto rubros como Honorarios, Honorarios Junta Directiva, Remuneración por servicios técnicos, Supernumerarios y otros gastos de servicios personales.

De acuerdo con lo anterior existe la posibilidad que La ESE subcontrate algunos servicios que no esté en la capacidad de prestar o sobre los cuales resulte más rentable su contratación desde el punto de vista económico y social que su prestación directa.

- **Honorarios**

Con cargo a este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del organismo o entidad contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta, e incluye gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación, siempre y cuando queden estipulados en el contrato.

- **Honorarios Junta Directiva**

Por este rubro se pagarán los honorarios de los miembros de la junta directiva, incluye los gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación en cumplimiento de sus funciones.

- **Servicios Técnicos**

Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que prestan en forma continua para asuntos propios del organismo de salud, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados, así mismos incluye explotación y uso de plataforma de comercio electrónico y están sujetos al régimen contractual vigente. Incluye gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación, siempre y cuando queden estipulados en el contrato.

- **Personal Supernumerario**

Remuneración al personal ocasional que se vincule temporalmente para suplir a los empleados públicos en caso de licencias, vacaciones o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta e incluye el valor de las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios.

- **Otros Gastos en Servicios personales**

Para atender otros gastos de servicios personales que no corresponden a los conceptos antes definidos, se incluye dentro de estos las bonificaciones por prestación de servicio de médicos Internos, bacteriología, instrumentación, terapias, Abogados, pasantes SENA y otros que realicen su periodo de práctica. No constituyen factor salarial ni vinculación laboral.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA AL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO CON SITUACIÓN DE FONDOS.

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer El Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E y los Centro de Salud Adscritos, como empleador, que tiene como base la nómina de personal de planta destinada a Entidades del Sector Público y privado, tales como: SENA, ICBF, Fondo Nacional del Ahorro, Cajas de Compensación, contribuciones par salud, pensión y riesgos profesionales.

2. GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. y sus Centros de salud Adscritos, cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente. Estos se clasifican en:

Adquisición De Bienes

Este Objeto del gasto Involucra la compra de bienes muebles tangibles e intangibles, duraderos y de consumo, destinados a apoyar logísticamente el desarrollo de las funciones de la ESE Hospital María Inmaculada (áreas funcionales de Dirección, Apoyo Logístico y de Atención al Usuario, Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. y sus Centros de salud Adscritos. Se excluye la adquisición de materias primas, de bienes destinados a la comercialización y/o producción que se imputan al rubro de Operación Comercial, y aquellos que por su costo y desarrollo tecnológico representan una inversión, que van con cargo al presupuesto de gastos de inversión.

Dada la importancia de este rubro dentro del presupuesto de la Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. y sus Centros de salud Adscritos, la Adquisición de Bienes, se subdividen en:

- **Mantenimiento Hospitalario**

Este objeto del gasto considera lo programado para la adquisición de bienes tendientes a la reposición, conservación y reparación de equipos, maquinaria, automotores y planta física e incluye la adquisición de módulos y/o divisiones de oficinas, consultorios y otras secciones de trabajo de la Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. y sus Centros de salud Adscritos.

- **Otros**

Se incluyen aquí los demás bienes adquiridos dentro de los gastos generales, como:

1. Compra de equipo
2. Compra de equipo e instrumental médico quirúrgico, odontológico y de laboratorio.
3. Gastos imprevistos
4. Materiales
5. Papelería y útiles de oficina
6. Bienes Intangibles

• **Compra de Equipo**

Adquisición de bienes duraderos que deben inventariarse y que no estén destinados a la producción de otros bienes y Servicios, tales como: muebles y enseres, equipos de oficina, equipo de comunicación y computación, cafetería, mecánicos y automotores, destinados a apoyar logísticamente el desarrollo de las funciones de la empresa y el cumplimiento de los programas de Salud; igualmente se deben incluir los bienes devolutivos y demás que cumplan con las características de esta función.

• **Compra de equipo Médico e Instrumental quirúrgico, odontológico y de laboratorio**

Adquisición de todo el equipo médico e instrumental quirúrgico, odontológico y laboratorio, necesario para la prestación del servicio e indispensables para el desarrollo y cumplimiento de los programas de Salud.

• **Gastos Imprevistos**

Erogaciones para la cancelación de aquellos gastos que nos están estipulados en los demás rubros y que son de forma imprevista e inmediata de inaplazable e imprescindible realización que se requiere solucionar una eventualidad en la Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. y sus Centros de salud Adscritos.

• **Materiales**

Adquisición de bienes de consumo final, que no se deben inventariar ni son sujetos de devolución, como elementos de aseo, cafetería, dotación de empleados e insumos automotores, con excepción de los repuestos y demás bienes de consumos destinados a apoyar el desarrollo de las actividades de la Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. y sus Centros de salud Adscritos.

• **Papelería y útiles de oficina**

Adquisición de bienes de consumo final, que no se deben inventariar ni son sujetos de devolución, como papel, útiles de escritorio, diskette, discos compactos, cintas, papel para impresión (rollo, formas continuas ect) y tintas para impresora, entre otros necesarios para la prestación de servicios en la Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. y sus Centros de salud Adscritos.

• **Bienes Intangibles**

Adquisición de Bienes inmateriales o sin apariencia física que se puedan identificar, inventariar y controlar, que de su utilización o explotación pueden obtenerse beneficios económicos,

tecnológicos o un potencial de servicios.

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Comprende la contratación y pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. y sus Centros de salud Adscritos, sea del área funcional de Dirección o del área funcional de Apoyo Logístico, y permitan mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

Dada la importancia de este rubro dentro del presupuesto de la Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. y sus Centros de salud Adscritos, los gastos de adquisición de servicio de en:

- **Mantenimiento Hospitalario**

Este objeto del gasto considera el gasto programado para adquisición de servicios tendientes a la reposición, conservación y reparación de las instalaciones, automotores y equipos en general, e incluye la Instalación, traslado, adecuación, remodelación de módulos y/o divisiones de oficinas, consultorios y otras secciones de trabajo de la Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. y sus Centros de salud Adscritos.

- **Otros**

1. Arrendamientos
2. Bienestar social
3. Capacitación
4. Comisiones y gastos bancarios
5. Comunicaciones y transporte
6. Gastos Imprevistos
7. Gastos Protocolarios
8. Impresos y publicaciones
9. Publicidad
10. Referencia y contrarreferencia
11. Seguridad y Salud en el Trabajo
12. Seguros
13. Servicios Públicos
14. Viáticos y gastos de viaje
15. Vigilancia y aseo

- **Arrendamiento**

Se incluyen aquí las erogaciones generadas por concepto de alquiler de equipos, medios de transporte, servicios para el desarrollo del objeto social de la Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. y sus Centros de salud Adscritos

- **Bienestar Social**

Comprende las erogaciones que se efectúen en actividades de Bienestar Social a los funcionarios de la empresa conforme a las disposiciones legales vigentes. Además comprenden los gastos por capacitación formal (Formación en el nivel educativo superior o

tecnológico, sea de Pre- Grados y Pos-Grados y todo lo relacionado con los Planes de incentivos. Tendrán derecho a beneficiarse de los programas de Bienestar Social, todos los empleados públicos y sus familias.

- **Capacitación**

Comprende los gastos ocasionados por capacitaciones dentro y fuera del departamento o país, institucionales o no institucionales, contratada con persona natural o jurídica, que tengan que ver con capacitación no formal como: congresos, cursos, seminarios, talleres, diplomados de corta duración y a la cual tienen derecho todos los empleados de la entidad y cuyo fin sea el mejoramiento profesional y desempeño de sus funciones dentro de la Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. y sus Centros de salud Adscritos.

Por este rubro se atenderán las erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación y estímulos que autoricen las normas legales vigentes. Así mismo incluyen los viáticos y gastos de viaje cuando se requiera desplazamiento fuera de la ciudad. No se deben realizar erogaciones con destino al pago de la educación definida como formal de conformidad con la Ley general de Educación.

- **Comisiones y Gastos Bancarios**

Pago de gastos generados por las transacciones financieras, adquisición de chequeras, y otros de la ESE Hospital María Inmaculada,

- **Comunicación y Transporte**

Pago por concepto de mensajería, correo, telégrafo, alquiler de líneas, embalaje, acarreo de elementos, transporte dentro de la ciudad de los empleados en cumplimiento de sus funciones, peajes, gastos de parqueadero vehículos oficiales, revisión técnico mecánica de los vehículos oficiales y otros medios de comunicación y transporte, para las necesidades de la Entidad.

- **Gastos Imprevistos**

Erogaciones para la cancelación de aquellos gastos que nos están estipulados en los demás rubros y que son de forma imprevista e inmediata de inaplazable e imprescindible realización que se requiere solucionar una eventualidad en la Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. y sus Centros de salud Adscritos.

- **Gastos protocolarios**

Corresponde los gastos originados en atención a la Junta Directiva y demás erogaciones que, por concepto de comidas, ceremonias especiales, mesas de trabajo institucionales, recepciones, atención de personalidades del territorio Nacional y Departamental que deba realizar la gerencia en el desempeño de sus funciones, siempre que sean razonables y debe perseguir una finalidad institucional, es decir relacionados con los fines de la propia Empresa.

- **Impresos y publicaciones**

Este rubro incluye el pago por la edición de formas, material didáctico, libros de consulta y

revistas científica, empastes, carpetas, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, diseños, diagramación, divulgación y edición de libros, encuadernación, fotocopias, avisos, formularios, fotografías, impresión de pendones, carnets para el personal, renovación código de barras, publicaciones, con destinación exclusiva al servicio de la Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. y sus Centros de salud Adscritos. se excluye los avisos publicitario y publicidad

- **Publicidad**

Rubro destinado al pago por la promoción en los medios masivos de comunicación, permanentes o temporales, fijos o móvil, videos, entre otros, cuyo fin sea institucional en cumplimiento de la misión y objetivos para la cual fue creada la empresa.

- **Referencia y Contrareferencia**

Comprende la cancelación de viáticos y gastos de viaje e insumos generados por concepto de remisiones de pacientes a otros municipios o departamentos, en cumplimiento con el objeto social de la empresa, además incluye el pago de transporte terrestre o aéreo en ambulancias.

- **Seguridad y Salud en el Trabajo**

Comprende las erogaciones que se hagan por concepto de la organización, funcionamiento y dotación de los programas de seguridad y salud en el trabajo que deben desarrollar los patronos en aras de la protección al empleado según el decreto 1072 de 2015 y demás normas que la sustituyan incluyendo dentro de ellos honorarios, materiales, dotación y equipos para el desarrollo de las actividades que corresponda específicamente al programa los cuales deben ser sustentados.

- **Seguros**

Comprende la cancelación de pólizas para amparar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad, pago de prima de seguros, comprendidas las pólizas de manejo y cumplimiento, de seguro obligatorio de vehículos y demás bienes de la empresa.

- **Servicios públicos**

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, Recolección e incineración de residuos hospitalarios (patológicos etc.), TV cable, teléfono, telefonía celular, internet, cualquiera que sea el año de su causación. También incluye aquellos costos accesorios tales como instalaciones, reinstalaciones, acometidas y traslados.

- **Viáticos y gastos de viaje**

Pago por concepto de pasajes y transporte, alojamiento y alimentación de los funcionarios vinculados al Hospital que dependan financieramente de este y que deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No se podrán imputar los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad.

Por este rubro no se pueden atender el pago de viáticos a funcionarios públicos que se ocasionen por desplazamiento a capacitación. Los viáticos se liquidan con base en la resolución emanada del Hospital María Inmaculada, teniendo en cuenta los lineamientos del Gobierno Nacional.

- **Vigilancia y aseo**

Comprende la cancelación de servicios de vigilancia, servicio de aseo integral, servicio de lavandería, servicio de fumigación, desratización y desinfección y demás servicios de naturaleza similar que contrate la Institución.

- **Impuestos y Multas**

Involucra el pago de impuestos nacionales y territoriales que por mandato legal deba atender la Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. y sus Centros de salud Adscrito, así mismo atiende las multas que la autoridad competente le imponga a la empresa.

3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son recursos que transfieren la Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. y sus Centros de salud Adscritos a las Entidades públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una contraprestación en bienes y servicios. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando la empresa asume directamente la atención de la misma.

- **Transferencias al sector público**

Estas transferencias corresponden a las apropiaciones que la Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. y sus Centros de salud Adscritos, destinan como fundamento en mandato legal, a entidades públicas de orden Nacional y territorial, del sector central y descentralizado, para que desarrollen un fin específico. Se clasifica en el siguiente objeto del gasto:

- **Departamento**

Transferencias a entidades públicas de nivel Departamental, se incluye la cuota de fiscalización a la Contraloría Departamental.

- **Otras Entidades Públicas**

Transferencias a entidades públicas del Orden Nacional o que no pertenecen a alguno de los niveles. Se incluye la tasa de Inspección, Vigilancia y Control a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud.

- **Otras transferencias corrientes**

Son recursos que transfiere, con fundamento en un mandato legal, que no constituye una contraprestación de bienes y Servicios que no pueden clasificarse en los anteriores rubros de transferencias corrientes.

Se clasifican por el siguiente objeto del gasto:

- **Sentencias y Conciliaciones**

Son pagos que debe hacer la Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. y sus Centros de salud Adscritos, como efecto de acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo o una conciliación ante autoridad competente, en los que se le condene u ordene resarcir el derecho a terceros. Incluye los contratos de transacción.

B. GASTOS DE OPERACIÓN

- **Gastos de Comercialización**

Son gastos que se realiza la Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. y sus Centros de salud Adscritos, para adquirir bienes y servicios destinados a la comercialización, los cuales no constituyen un apoyo logístico para el cumplimiento de sus funciones. Estos se clasifican en:

- Compra de bienes para la venta
- Compra de Bienes para la prestación del servicio

- **Compra de bienes para la Venta**

Son gastos que realiza la Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. y sus Centros de salud Adscritos, para adquirir bienes no destinados a su consumo en la prestación del servicio, sino a la comercialización, sin transformación.

Estos se clasifican en:

- **Productos Farmacéuticos**

Sea que tal mercancía se venda directamente a los usuarios por ventanilla, o a los pacientes de la institución, o para el consumo normal como parte de la prestación del servicio.

- **Compra de Servicios otras IPS**

Corresponde a las erogaciones por concepto de contratación de servicios con personas Natural o Jurídica, que por diferentes circunstancias la ESE Hospital María Inmaculada no los realice.

- **Compra de bienes para la prestación de Servicios**

Se trata de gastos que realiza, la Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. y sus Centros de salud Adscritos, para adquirir material u otros insumos necesarios en los procesos de producción de los servicios, como son:

1. Material médico quirúrgico
2. Material para odontológico
3. Material para laboratorio
4. Material Para Banco de Sangre
5. Material para Rayos X
6. Material de Osteosíntesis
7. Gastos complementarios e Intermedios

- **Material Médico Quirúrgico**

Adquisición de material de curación, suturas, Ropa Quirúrgica y demás materiales requeridos para el tratamiento médico del área quirúrgica y de apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, que no sean objeto de devolución.

- **Material de Odontología**

Adquisición de materiales de consumo requeridos para el desarrollo de las actividades de odontología.

- **Material de Laboratorio**

Adquisición de reactivos y demás insumos básico para los exámenes clínicos, anatomopatológicos y bromatológicos.

- **Material de Banco de Sangre**

Adquisición de reactivos y demás insumos básicos para los exámenes en componentes de la Sangre clínicos, anatomopatológicos y bromatológicos.

- **Material para Rayos X**

Adquisición de materiales e insumos esenciales en servicio de imágenes diagnosticas

- **Material de Osteosíntesis**

Adquisición de tornillos, clavos, placas, etc. necesarios para intervenciones ortopédicas, maxilofacial, neurocirugía, entre otros.

- **Gastos complementarios e intermedios**

Se incluyen aquí las compras de alimentación, insumos requeridos para el desarrollo de del objeto social de la Empresa y las actividades programadas dentro de los contratos Ínter administrativos del Plan de intervenciones colectivas, PIC, entre otros.

- **Otros Gastos De Operación**

1. Outsourcing UCI

Corresponde al valor del porcentaje de participación establecido en el contrato de Outsourcing de la Unidad de cuidados intensivos adultos del Hospital Departamental María Inmaculada ESE.

C. SERVICIO DE LA DEUDA

Constituye el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortizaciones, intereses, gastos y comisiones, de empréstitos contratados con acreedores nacionales e internacionales y que se paguen en pesos colombianos o en moneda extranjera.

Es de resaltar que los créditos de tesorería no tienen efectos presupuestales y deben ser pagados antes del 31 de diciembre de la vigencia con los ingresos de la misma. Los intereses que generen se cancelaran con cargo a gastos generales.

D. GASTOS DE INVERSION

Se incluyen en este rubro todos los proyectos de cofinanciación o programas de inversión, con el fin de cumplir con las metas fijadas por la empresa a través de integración de esfuerzos con recurso humano, materiales y financieros asignados; que se realicen durante la vigencia, en la Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. y sus Centros de salud Adscritos.

CUENTAS POR PAGAR

Apropiación destinada a cubrir los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, los cuales deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar, lo anterior en cumplimiento del Art. 13 de decreto 115/1996, modificado por el decreto 4836 de 2011.

DISPONIBILIDAD FINAL

La disponibilidad final corresponde a la diferencia existente entre el presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos. Según el art. 15 del decreto 115/96.

ARTICULO QUINTO: En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. (Art. 19 Decreto 115/96).

ARTICULO SEXTO: Las apropiaciones son autorizaciones máximas de gastos que tienen como fin ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año, las autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, ni transferirse, ni contracreditarse, ni comprometerse. (Art. 020 Dec 115/96).

ARTICULO SEPTIMO: No se podrá tramitar o legalizar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gasto cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma (Art. 22 del decreto 115/96).

ARTICULO OCTAVO: Previa aprobación de los actos administrativos correspondientes por parte de la Junta Directiva, las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, Gastos de Operación Comercial, Servicio de la deuda y Gastos de Inversión, serán aprobados, por el Consejo Superior de Política Fiscal _ CONFIS – o quien este delegue (Art. 24 del decreto 115/96).

Parágrafo. En cumplimiento de la Resolución No. 004 del 2019, expedida por el CONFIS Departamental, la Junta Directiva de la ESE, podrá aprobar la adición de la disponibilidad inicial en casos que los excedentes de tesorería superen el valor proyectado, en el mismo sentido quedan autorizados para hacer las reducciones o aplazamientos pertinentes, si no se supera el valor proyectado.

ARTICULO NOVENO: Las modificaciones a la planta del personal requerirán de la viabilidad

presupuestal expedida por la Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, para la cual podrá solicitar la información que considera necesario (Art. 29 del decreto 115/96).

ARTICULO DECIMO: La empresa podrá constituir cajas menores y hacer avances previa autorización del Gerente, siempre que constituyan las fianzas y garantías, cumpliendo con la normatividad legal vigente, que el Gobierno Nacional Expida en cada caso.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Junta Directiva del Hospital Departamental María Inmaculada, de acuerdo al presupuesto y sin exceder los límites determinados por el gobierno Nacional, conforme a su competencia y en cumplimiento de los Art. 8 y Art. 9 de la ordenanza No. 019 del 24 de noviembre de 2016, realizará el incremento salarial e informará dentro de los tres (3) primeros meses de cada vigencia sobre el incremento que realice a los funcionarios de acuerdo a la escala salarial adoptada por lo corporación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El gerente del Hospital Departamental María Inmaculada ESE, deberá rendir un informe de presupuesto y sustentarlo en el primer periodo de secciones ordinarias de la Asamblea Departamental, en cumplimiento del Art. 45 de la ordenanza 017 de 15 de noviembre de 2018.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La Junta Directiva, recomienda al Gerente aplicar el principio contable de la prudencia en la ejecución del gasto, para evitar que la entidad llegue a ser categorizada en situación de riesgo financiero, por el Ministerio de Salud y protección Social. por lo cual se establece que los compromisos y obligaciones adquiridos por el Hospital Departamental María Inmaculada ESE, con cargo al presupuesto de gastos para la vigencia 2020, se realicen de forma trimestral. En todo caso se observará y respetará las distintas modalidades de selección objetivas establecidas en el estatuto de contratación de la Entidad, cuando se trate de la misma unidad del objeto contractual. Es decir, el acumulado de los trimestres frente a los compromisos y obligaciones que comporten una misma unidad natural del objeto contractual deberá someterse a las reglas de selección objetiva definidas en el estatuto de contratación de la Entidad.

PARAGRAFO. Vencido cada trimestre el Gerente deberá presenta ante la junta directiva el respectivo informe de ejecución trimestral.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición:

Dado en Florencia Caquetá, a los 31 días del mes de enero de 2020.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ARNULFO GASCA TRUJILLO
Presidente Junta Directiva HDMI


JOHN ERNESTO GALVIS QUINTERO
Secretario Junta Directiva HDMI


Reviso. Oficina Jurídica
Elaboró. Subgerente Administrativo y financiero
Profesional de contabilidad y costos